

COLPENSIONES: DOCUMENTO 15

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA.

Si ya cumpliste el requisito de edad para pensionarte, pero no tienes el número de semanas requerido, puedes acceder a la Indemnización Sustitutiva por Vejez, es decir, a una devolución de aportes efectuados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida

REQUISITOS.

1. Ser afiliado al RPM
2. Haber cumplido los requisitos de edad, mujeres 55 años, hombres 60 años. A partir del año 2014, mujeres 57 años y hombres 62 años,
3. Y no reunir el requisito de semanas cotizadas exigidas en la norma

Concordancias

Ley 797 de 2003; Art. [2o](#). Lit. p.

Ley 223 de 1995; Art. [96](#)

Ley 100 de 1993; Arts. [37](#), [45](#), [49](#)

Decreto [4640](#) de 2005

Decreto [1730](#) de 2001

Decreto 692 de 1994, Art. [2o](#). Par.

REUNE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Si naciste antes del 15 de junio de 1938, necesitas presentar la partida eclesiástica de bautismo en original.
 - Si naciste después del 15 de junio de 1938, necesitas registro civil de nacimiento.
 - Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Debes tener en cuenta que:
 - a. La huella dactilar debe ser nítida, clara y sin enmendaduras.
 - b. Los datos deben coincidir con los del registro civil o los de la partida de bautismo. Excepcionalmente las mujeres que optaron por registrarse con su apellido de casada.
 - c. Si no coinciden los datos, debes solicitar corrección ante la entidad que expidió el documento o presentar la contraseña de que el documento está en trámite expedida por la entidad competente.
2. Si tu solicitud la vas a realizar a través de un tercero autorizado o apoderado (abogado), debes anexar el poder con la debida presentación personal ante notario o cónsul según sea el caso, acompañado de la fotocopia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional según el caso.
 3. En caso de declaratoria de interdicción limitación a la administración de sus bienes y

capacidad para actuar, el curador deberá allegar copia auténtica de la sentencia provisional o definitiva con su respectiva anotación en el registro civil de nacimiento.

- Declaración de no estar afiliado a otra administradora de pensiones y de no estar tramitando ningún otro tipo de pensión.
- Declaración de no poder seguir cotizando al Régimen de Prima Media, para obtener una pensión de vejez

Una vez reúnas los documentos relacionados anteriormente, acércate a nuestros Puntos CP, el más cercano a tu residencia, y:

- Entrega en el Punto CP la documentación completa
- Luego procederemos a digitalizar la información y tomaremos tu huella
- Te haremos entrega de una comunicación como constancia de radicación y que el trámite de tu solicitud ha iniciado

Entonces que hará Colpensiones con tu solicitud?

ESTUDIARLA Y ANALIZARLA.

- Los documentos radicados serán estudiados por Colpensiones, a la luz de la legislación que corresponda. Si durante el estudio se hace necesario que allegues una prueba, te lo haremos saber y conocer a través de la dirección registrada o a tu correo electrónico.
- Si deseas saber en qué trámite esta tu solicitud puedes llamar a la línea gratuita nacional xxxxxxxx o a través de la página web de Colpensiones

Una vez resuelta tu solicitud, el paso a seguir es entregarte tu Resolución por medio de la cual conocerás el beneficio al cual tienes derecho.

Y ahora sí, llego el momento esperado, cobrar tu Indemnización Sustitutiva

Colpensiones ordenara el pago a que hay lugar, conforme lo resuelto en la resolución que te entregamos, a través de la entidad bancaria y el número de cuenta que se especifica en la respectiva resolución.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de noviembre de 2018

